

Convenio entre la Consellería de Cultura, Educación y Universidad y la empresa Astilleros Gondán, S. A. para el desarrollo de un programa de formación específico para futuros trabajadores de la empresa.

Santiago de Compostela, 14 de xuño de 2021

REUNIDOS

Por una parte, don Román Rodríguez González, conselleiro de Cultura, Educación y Universidad de la Xunta de Galicia, en representación de esta consellería y de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia y en los Decretos 110/2020, de 6 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Xunta de Galicia y 198/2020, de 20 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Cultura, Educación y Universidad.

Y por otra, don _____ en nombre y representación de la empresa Astilleros Gondán S. A. (en adelante Gondán), como representante legal de esta, en virtud de las atribuciones concedidas por escritura pública ante la notaria _____, con fecha ____ de ____ de ____ y número de protocolo ____.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas,

EXPONEN

1º. Que la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, en su artículo 39, y la Ley orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las cualificaciones y de la formación profesional, en su artículo 9, establecen que la formación profesional comprende el conjunto de acciones formativas que capacitan para el desempeño cualificado de las diversas profesiones, el acceso al empleo y la participación activa en la vida social, cultural y económica. Incluye las

enseñanzas propias de la formación profesional inicial, las acciones de inserción y reinserción laboral de los trabajadores, así como las orientadas a la formación continua en las empresas, que permitan la adquisición y la actualización permanente de las competencias profesionales.

2º. Que la Ley orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las cualificaciones y de la formación profesional, especifica en los artículos 6 y 11.3 que la colaboración de las empresas en el desarrollo del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional se desarrollará, entre otros ámbitos, mediante su participación en la formación del alumnado en los centros de trabajo, favoreciendo la realización de prácticas profesionales de los alumnos y de las alumnas en las empresas y en otras entidades, y deberán establecerse los mecanismos adecuados para que la formación que reciba financiación pública pueda ofrecerse por centros o directamente por las empresas, mediante conciertos, convenios, subvenciones u otros procedimientos. Asimismo, en el artículo 12.3 establece que los centros de formación profesional podrán ofrecer programas formativos configurados a partir de módulos incluidos en los títulos de formación profesional o certificados de profesionalidad que tengan autorizados y que estén asociados a unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales. Dichos programas podrán incluir también otra formación complementaria no referida al Catálogo.

3º. Que la disposición adicional segunda del Decreto 114/2010, de 1 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo de Galicia, determina que la consellería con competencias en materia de educación promoverá la colaboración con las empresas y entidades empresariales y, en particular, con las más implicadas en sectores clave de la economía gallega y las relacionadas con los sectores emergentes. Esta colaboración tiene como finalidad, entre otras, la posibilidad de impartir módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en las instalaciones de las empresas, a fin de garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales, así como la actualización profesional. Esta colaboración se formalizará mediante convenio.

4º. Que el objeto del presente convenio es establecer las condiciones de colaboración entre la Consellería de Cultura, Educación y Universidad y la empresa Gondán para el desarrollo de un programa de formación específico destinado a futuros trabajadores de la empresa. Esta formación combinará los procesos de enseñanza y aprendizaje en las instalaciones de la empresa y el centro CIFP Porta da Auga de Ribadeo.

En consecuencia, estos organismos acuerdan suscribir este convenio, con base en las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El plan de formación específico destinado a futuros trabajadores de la empresa es el establecido en el anexo.

Segunda. La empresa Astilleros Gondán S. A. colaborará con la formación acogiendo en las instalaciones las personas que estén realizando el programa de formación específico, particularmente con el módulo formativo de "Prácticas profesionales no laborales".

Asimismo, la empresa firmante colaborará en la actualización de las competencias del profesorado en aquellas técnicas y prácticas que se desenvuelven en dicha empresa.

Tercera. La empresa firmante se compromete a acoger en sus instalaciones un mínimo de 15 personas. Estas personas deberán cumplir los requisitos de admisión establecidos por la Consellería de Cultura, Educación y Universidad.

La empresa firmante colaborará con la Consellería de Cultura, Educación y Universidad en la selección de las personas solicitantes que cumplan los requisitos de admisión. A tal fin, podrán realizarse entrevistas psicoprofesionales que permitan identificar la idoneidad de las personas candidatas en relación con el perfil profesional que adquirirán en la empresa a lo largo de la formación. La empresa comunicará a las personas los criterios y los procedimientos utilizados en la selección con anterioridad a su realización.

Estas actuaciones serán realizadas por personal de la empresa junto con una persona representante del centro educativo, de manera que la selección garantice cubrir el número mínimo de plazas que la empresa se compromete a acoger en sus instalaciones.

Cuarta. La distribución y la duración de la formación de los módulos formativos del certificado de profesionalidad y de los módulos profesionales del ciclo formativo serán las recogidas en el anexo de este convenio.

Quinta. El alumnado adquirirá formación en el centro educativo según la temporalización recogida en el anexo de este convenio y en el horario lectivo que se establezca.

Sexta. La estancia del alumnado en la empresa se ajustará a la temporalización recogida en el anexo de este convenio. Durante el período formativo en la empresa, el horario de la actividad formativa profesionalizadora deberá desarrollarse dentro del marco temporal del horario laboral de la empresa.

Séptima. Se establecerá una comisión de seguimiento, control y supervisión, que se reunirá cuando lo considere oportuno cualquiera de las partes firmantes. Esta comisión estará constituida por los siguientes miembros:

En representación de la Consellería de Cultura, Educación y Universidad.

- La persona titular de la Subdirección General de Formación Profesional o persona en quien delegue.
- La persona titular de la dirección del centro CIFP Porta da Auga.
- El profesor tutor o la profesora tutora del centro educativo.

Dos personas representantes de la empresa Astilleros Gondán S. A.

Un funcionario o una funcionaria de la Consellería de Cultura, Educación y Universidad actuará como secretario o secretaria.

Octava. El convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta la finalización de la formación, tal como se recoge en el anexo de este convenio.

Novena. Este convenio se extinguirá por la finalización del tiempo convenido y se podrá resolver por cualquiera de las partes, mediante denuncia de alguna de ellas, que se le deberá comunicar a la otra con una antelación mínima de quince días, basada en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de las actividades del centro docente o de la empresa.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en este convenio.
- d. Mutuo acuerdo entre las partes firmantes.
- e. Transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado su prórroga.
- f. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

Décima. La firma de este convenio supondrá el consentimiento expreso de la persona interesada a la Administración para incluir y hacer públicos los datos referidos al convenio, de conformidad con el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de

transparencia y buen gobierno, con el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y con el Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia.

Undécima. Este convenio de colaboración posee carácter administrativo por razón del contenido y de las materias sobre las que versa, las cuales, al amparo de lo dispuesto en el artículo 6 del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, lo excluyen de su ámbito de aplicación, sin perjuicio de la aplicación de los principios de esta para resolver las lagunas o dudas que su aplicación suscite.

Dada la naturaleza administrativa de este instrumento jurídico, las controversias o cuestiones litigiosas que surgieren en su aplicación y no pudieren ser solucionadas en el seno de la comisión de seguimiento serán resueltas por la jurisdicción contencioso-administrativa.

Con respecto a la protección de datos, la empresa se compromete a respetar la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas, en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Leído este convenio, lo encuentran conforme y lo firman:

1. ANEXO

1.1 Distribución de la formación

Duración del proyecto		Curso 2021-2022
Formación en el centro educativo	Módulos formativos	400 h
	Módulos profesionales	152 h
Formación en la empresa	Módulo de prácticas profesionales no laborales	80 h
Total		632 h

1.2 Temporalización de los módulos

1.2.1 Curso 2021-2022

Planificación

Curso 2021-2022					
Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero
Formación en el centro educativo					Prácticas profesionales no laborales

Módulo formativo/profesional	Unidad formativa	Duración
MF1841_2. Preparación y protección de superficies de embarcaciones deportivas y de recreo.	UF2091. Preparación de la embarcación el entorno náutico.	40 h
	UF2290. Operaciones de preparación y protección de superficies de embarcaciones deportivas y de recreo.	60 h
MF1842_2. Operaciones de acabado de superficies de la obra muerta, cubierta, superestructuras y arboladura de embarcaciones deportivas y de recreo.	UF0917. Prevención de riesgos laborales y ambientales en mantenimiento de vehículos.	30 h
	UF2291. Operaciones de acabado de la obra muerta de embarcaciones deportivas y de recreo.	90 h
MF1843_2. Reparación de elementos de plástico reforzado con fibra de embarcaciones deportivas y de recreo.	UF2292. Operaciones de reparación de elementos de plástico reforzado con fibra en embarcaciones deportivas y de recreo.	90 h
MF1844_2. Construcción, adaptación y montaje de piezas y estructuras de plástico reforzado con fibra de embarcaciones deportivas y de recreo.	UF2293. Operaciones de construcción, adaptación y montaje de piezas y estructuras de plástico reforzado con fibra en embarcaciones deportivas y de recreo.	90 h
MP0474. Módulo de prácticas profesionales no laborales.	Sin unidades formativas.	80 h
MP0260. Mecanizado básico.	Sin unidades formativas.	107 h
MP0459. Formación y orientación laboral.	MP0459_12. Prevención de riesgos laborales.	45 h
TOTAL		632 h